

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 marzo 1915).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES. — Circular.

Tan pronto termine la elección, los señores Alcaldes de los diversos términos municipales de los respectivos distritos, comunicarán el resultado a este Gobierno, expresando el nombre y apellidos de los candidatos, número de votos obtenido por cada uno y filiación política, haciendo uso del telégrafo, donde lo hubiere, expidiendo peatones a las estaciones telegráficas más próximas, y por correo en el caso de que no puedan utilizar dicho medio de comunicación.

Zaragoza, 6 de marzo de 1915.

El Gobernador.

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que en el plazo señalado en la Real orden de 21 de febrero de 1913, si bien la generalidad de los Maestros interinos que reunían las condiciones determinadas en el Real decreto de 25 de agosto de 1911, solicitaron ser nombrados propietarios de Escuelas nacionales de primera enseñanza de la antigua dotación de 500 pesetas, hoy elevada a 625, hubo, no obstante, otros muchos que bien por hallarse ausentes, bien por enfermedad u otras causas, no elevaron a su debido tiempo en el plazo determinado sus peticiones, según así lo tienen manifestado a este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de lo propuesto por V. L., se ha servido disponer:

1.º Que en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los Maestros y Maestras que teniendo prestados servicios interinos con anterioridad a 1.º de junio de 1911, no hubieran solicitado figurar en las listas mandadas formar por la Real orden de 21 de febrero de 1913, podrán verificarlo dentro de dicho plazo remitiendo a la Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de las Secciones administrativas, sus instancias acompañadas de las hojas de servicios certificadas en debida forma, y en las que conste solamente los servicios prestados hasta el día 1.º de marzo de 1913, por

ser ésta la fecha en que fueron cerradas las demás hojas de aquellos que acudieron oportunamente, y que obran en ese Centro directivo.

2.º Una vez terminado el plazo señalado en el número anterior, la Dirección general de Primera enseñanza publicará en la *Gaceta de Madrid* las listas por orden de totalidad de servicios, los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones exigidas para ser nombrados en propiedad, a fin de que los Rectorados procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.º y 15 del Real decreto de 25 de agosto de 1911, y a lo que este Ministerio pueda ordenar respecto de provisión de plazas, con la actual dotación de 625 pesetas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1915. — Esteban Collantes. — Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 4 marzo 1915).

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

5.271. D. Gregorio Aldabas Martínez, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 14 de octubre de 1914, sobre aforo de linos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 5 de marzo de 1915. — El Secretario Decano, Luis María Lorente.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

a la plaza de Maestro-cortador de carnes del Hospital provincial.

Por acuerdo de este Tribunal se convoca a los aspirantes a dicha plaza para el día 16 del corriente mes, a las nueve de la mañana, en el Palacio de la Diputación, a fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición; y para el día anterior, a las tres de la tarde, en el Hospital provincial, con objeto de sufrir el reconocimiento facultativo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1915. — El Presidente, Bonifacio García.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Manuel Marqués Ribed la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Costa, núm. 10, con destino al ascensor eléctrico instalado en dicha casa, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1915. — El Alcalde, Octavio García Burriel.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año 1915, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento, con el fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan interponer las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo ciento cuarenta y seis de la vigente ley Municipal, se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1915.—El Presidente, Octavio García Burriel.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Relación de los Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910.

Daroca-Belchite.

Luesma.

Adjunto, Miguel Dueñas García
Idem, Benito Casao Lamaison
Suplente de Adjunto, Manuel Pérez Bellido
Idem de ídem, Pablo Pérez Bellido

Villar de los Navarros.

Adjunto, Eusebio Mayoral Peña
Idem, Pablo Benedí Franco
Suplente de Adjunto, Mariano Luño López
Idem de ídem, Isidro Sancho Jimeno

Distrito de Egea-Sos.

Castiliscar.

Adjunto, Cirilo Aguirre Vallejo
Idem, Sebastián Aibar Ibirien

Navardún.

Adjunto, Zoilo Biota Ventura
Idem, Francisco Falces Pelegrín
Suplente de Adjunto, Desiderio Bailo Berbere
Idem de ídem, Claudio Franco Gil

Ruesta.

Adjunto, Abdón Redín Oriz
Idem, Cecilio Ripalda Iturralde
Suplente de Adjunto, Francisco Escuén Navarro
Idem de ídem, Francisco Alastuey Latorre

Zaragoza, 10 de marzo de 1915.—El Presidente, Ramón de las Cagigas.—El Secretario, José Vidal.

SECCION SEXTA

Castejón de las Armas.

Rectificado con arreglo al nuevo cupo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 23 de febrero último, núm. 46, el reparto del impuesto de consumos de esta localidad para el año actual, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este edicto, a los efectos reglamentarios.

Castejón de las Armas, 6 de marzo de 1915.—El Alcalde, y D. S. O., Manuel Sicilia, Secretario.

Cerveruela.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Agustín Lázaro Andrés.
Francisco Andrés Esteban.
José Berné Urgel.
Antonio Andrés Carrato.
Ciriaco Julián Andrés.
Pedro Andrés Ramo.

Mayores contribuyentes.

- D. Miguel Sánchez Diarte.
Ignacio Julián Mañano.
Cecilio Funes Tobaja.
Sixto Berné Urgel.
Agustín Andrés Barrera.
Justo Andrés Barrera.
Ignacio Dal Barrera.
Ciriaco Casanova Andrés,
Orencio Hernando Carrato.
Cesáreo Lázaro Carrato.
Prudencio Andrés Luesma.
José Carrato Vicente.
Martín Carrato Vicente.
Andrés Cebollada Lázaro.
Francisco Eizaguerri Crespo.
Santiago Sánchez Lancina.
Clemente Beltrán Cebollada.
Pablo Sánchez Floria.
José Beltrán Andrés.
Fermín Berné Casado.
José Vicente Sánchez.
Gregorio Pérez Andrés.
Hipólito Lázaro Andrés.
Alejo Vicente Carrato.

Cerveruela, 28 de febrero de 1915.—El Alcalde, Agustín Lázaro.—El Secretario, Higinio Andrés.

Embid de Ariza.

El repartimiento del impuesto de consumos rectificado para el año actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días; a los efectos reglamentarios.

Embid de Ariza, 7 de marzo de 1915.—El Alcalde, Vicente Bailón.

Fayón.

Formado el reparto de consumos de este pueblo, con arreglo a los últimos cupos publicados, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo y a los efectos reglamentarios.

Fayón, 3 de marzo de 1915.—El Alcalde, Conrado Solé.

Illueca.

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Caballo Cisneros, hijo de Francisco y Francisca, número nueve del sorteo verificado en esta villa para el reemplazo actual, se le cita por el presente para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 del actual, a las nueve de su mañana, advirtiéndole que de no verificarlo o hacerse representar legalmente se le instruirá expediente de prófugo, de conformidad con el art. 123 y con arreglo a las formalidades y requisitos que determina el capítulo 11 del Reglamento vigente.

Illueca, 1 de marzo de 1915.—El Alcalde ejerciente, Juan Cimorra.

Manchones.

Formado el reparto de consumos para el año actual en conformidad al cupo acordado por la Superioridad por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 46, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Manchones, 4 de marzo de 1915.—El Alcalde, Tomás Mañcas.

Navardún.

Girados por la Junta competente los repartimientos generales, sustitutivo de consumos y para saldar el déficit del presupuesto municipal para el actual ejercicio, quedan por acuerdo de la misma expuestos al público a los efectos de reclamación por plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navardún, 4 de febrero de 1915.—El Alcalde, Ladislao Sánchez.

Pedrola.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano López Sariñena, hijo de Ambrosio y Francisca, núm. 15 del reemplazo de 1912, por el cupo de esta villa, se le cita, llama y emplaza, para que el día siete del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca en esta Casa Consistorial con objeto de revisar la excepción legal que tiene concedida en años anteriores y alegar si le ha sobrevenido alguna otra; apereciéndole que de no comparecer dicho mozo o algún interesado de su familia a dicho acto, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, o en último término hasta el día 20 del actual, en que definitivamente quedará cerrada la clasificación, será declarado prófugo y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pedrola, 3 de marzo de 1915.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Sos.

Habiéndose remitido para su inserción oportuno anuncio exhibiendo al público los repartimientos generales sustitutivo de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente, sin tener en cuenta la posibilidad de que este expediente se encuentre incluido entre los que son suspendidos durante el período electoral, he acordado, en providencia de hoy, dejar sin efecto el anuncio de referencia publicado en el BOLETIN OFICIAL número 52, correspondiente al día 2 de este mes; haciendo saber a los vecinos y hacendados forasteros, en los mencionados repartos comprendidos, que el plazo de ocho días acordado por la Junta repartidora para su exhibición, empezará contándose desde el día 19 de este propio mes, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos.

Sos, 4 de marzo de 1915. —El Alcalde, E. Jorge Fuertes.

Terrer.

Confeccionado el nuevo reparto de consumos para el presente año, queda de manifiesto al público, por el plazo de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Terrer, 8 de marzo de 1915. —El Alcalde, Silvestre Fuentes.

Vistabella.

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1915, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Articulos.	Unidad.	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Leña	100	2	0'30	179.748	539'24
Paja.....	100	2	0'30	143.387	430'16
TOTAL					969'40

Vistabella, 8 de marzo de 1915. — El Alcalde, Sebastián Floria.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Ignacio Elípe Júdez, en causa sobre estafa, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes embargados al penado, a las resultas de dicha causa, cuyos bienes se describen a continuación:

1.ª La mitad de una casa, sin número, sita en la calle de la Nevera de esta villa, cuya medida superficial no consta; que linda por la izquierda con Pascual Sánchez, por la derecha con Manuel Fuentes y por la espalda con Fidel Lozano: tasada en seiscientas pesetas.

2.ª Veintiún alquezas de cuba, sita en la calle de Santa Catalina, de esta villa; que linda por izquierda con Jesús Esteban, por derecha con Juana Caballé y por espalda con Celestino Júdez: tasada en quinientas cincuenta y cinco pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de abril próximo venidero, a las diez de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes subastados, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a dos de marzo de mil novecientos quince. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

PARTE NO OFICIAL**Banco de España.—Zaragoza.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 31.837, expedido por esta Sucursal en 25 de mayo de 1909 a favor de D. Luis y D.ª Consuelo Rais Gros, importante pesetas nominales cinco mil, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 11 de marzo de 1915.—El Secretario, C. Martín.

Sindicato de riegos de Villalba.

Para ocuparse de asuntos a que se refiere el art. 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de regantes, se convoca a Junta general ordinaria para el día 21 del corriente, a las dos de la tarde, en el local Casa Ayuntamiento; de no reunirse número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará otra sesión el 28 del propio mes, en el sitio y hora antes citados; apercibiéndose que en esta última se tomará acuerdo sea cual fuere el número de asistentes.

Villalba 9 de Marzo de 1915.—El Presidente, Agustín de Francia.